

Nº 693

## Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1º.- Declárase el 27 de mayo de cada año, "Día Nacional del Ajedrez".

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública, la Secretaría Nacional del Deporte y la Federación Uruguaya de Ajedrez, organizará la celebración del "Día Nacional del Ajedrez" y en ese marco, la realización de actividades destinadas a difundir la práctica de este deporte.

Artículo 3º.- Exhórtase a los Gobiernos Departamentales y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la celebración del "Día Nacional del Ajedrez" y a la realización de actividades vinculadas a la difusión y desarrollo de este deporte.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de mayo de 2024.

FERNANDO RIPOLL FALCONE

Secretario

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO

Presidenta